

Administración



SS-36188

**REGULARIZA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE VUELO CHARTER QUE SE INDICA Y
AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE SE
INDIVIDUALIZA, DE AEROVIAS DAP S.A
RUT 89.428.000-K.**

SANTIAGO, 15 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1155 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Hacienda; en el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, , que delega facultades en el Subsecretario de Transportes y el Decreto Supremo N° 169, de 2016, que nombra a don Carlos Melo Riquelme en el cargo de Subsecretario de Transportes ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Memorándum N° 24/2016, de 29 de noviembre de 2016, del Secretario Regional Ministerial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena señor Gabriel Muñoz Obando, se informó al Departamento Administrativo, sobre la situación relativa al pago de la factura electrónica N° 0000010992, del 30 de noviembre de 2015, recibida a través de correo electrónico el 1 de diciembre de 2015, de la empresa **AEROVIAS DAP S.A RUT N° 89.428.000-K**, por la suma de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) exento de I.V.A.**

2. Que, en conformidad con el Memorándum singularizado en el considerando precedente, el 20 de noviembre de 2015 "(...)se concretó la visita del Subsecretario de Transportes a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a objeto de realizar el lanzamiento de servicio subsidiado de conectividad aérea en el tramo Punta Arenas – Balmaceda".

Agrega el Secretario Regional Ministerial que, "[d]entro del programa de trabajo, se incorporó un viaje a la localidad de Pampa Guanaco, en la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de evaluar la necesidad de generar un nuevo servicio aéreo subsidiado que conecte dicha localidad con nuestra capital regional.

Para ello, se contrató el servicio aéreo de la empresa Aerovías DAP S.A. en un vuelo chárter (...)"



Destaca el memorándum en comento que el servicio se prestó a entera satisfacción de la autoridad regional y que se debió efectuar, por razones de urgencia, sin esperar que se tramitara el acto administrativo que así lo autorizara.

Por último señala el Secretario Regional Ministerial que: *"(...) el desfase entre él (sic) envió de la factura y la generación de este informe se debió a que el pago se realizaría el mismo día del vuelo directamente en las oficinas de Aerovías Dap S.A., en Punta Arenas, pero esto no se concretó. Más tarde la empresa se percató de la situación y realizó la emisión de la factura"*.

3. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, consta de los antecedentes tenidos a la vista que por las razones expresadas por el Secretario Regional Ministerial se realizó, el 20 de noviembre de 2015, la visita del entonces Subsecretario de Transportes para el lanzamiento del servicio subsidiado de conectividad aérea en el tramo Punta Arenas – Balmaceda, incorporándose un viaje a la localidad de Pampa Guanaco, servicio que no fue previamente autorizado a través del correspondiente acto administrativo.

4. Que, en relación con lo señalado en el considerando precedente, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, *"ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con este efecto, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía"*.

5. Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo que, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

6. Que, en este caso particular, en el que se prestaron servicios a favor de la Subsecretaría de Transportes, según se ha indicado en los considerando anteriores, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos, es necesario regularizar el servicio de vuelo chárter para la Subsecretaría de Transportes, prestado el 20 de noviembre de 2015 y autorizar el pago de la factura de 30 de noviembre de 2015, de la empresa **AEROVIAS DAP S.A RUT N° 89.428.000-K, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) exento de I.V.A.**

7. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar los pagos a que se refiere este acto administrativo y el prestador del servicio, **AEROVIAS DAP S.A RUT N° 89.428.000-K**, se encuentra "hábil" para contratar con el Estado, en el Registro de Proveedores www.chileproveedores.cl, a la fecha de emisión de la presente resolución.

RESUELVO:

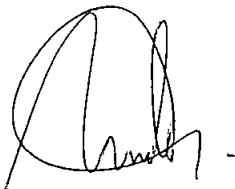
1. REGULARÍZASE la prestación del servicio de vuelo chárter para la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Magallanes y Antártica Chilena, efectuado el 20 de noviembre de 2015, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. AUTORIZÁSE el pago de la factura electrónica N° 0000010992, de 30 de noviembre de 2015, por la suma de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) exento de I.V.A.**, a la empresa **AEROVIAS DAP S.A RUT N° 89.428.000-K**.



3. **IMPÚTESE** la suma total de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos) exento de **I.V.A.**, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", del Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.882, citada en el visto.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes



GCM/APP/FXA/JFE/SBR/INV
DISTRIBUCIÓN

- Departamento Administrativo
- Unidad de Compras y Contrataciones
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Logística c/adjuntos
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 400.000
ID Sigfe	: 139021
Imputación	: 1401012208007
Presupuesto	\$ 135.046.605
Acumulado	\$ 135.835.409
Disponibilidad	\$ 11.1216
Responsable	: CAS.
Fecha	: 13-12-16

